

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Radicado. 05001310301920220020300

Cumplido el requerimiento por parte del ejecutante y toda vez que se da observancia a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, se advierte que la notificación electrónica remitida a la demandada Luz Stella Chaverra Bedoya, con constancia de entrega efectiva el día 10 de agosto de 2022, fue realizada en debida forma, se tendrá por notificado desde el 10 de agosto de 2022 (Cfr. Archivo 27, cuaderno 01).

Se incorpora la contestación a la demanda presentada por la señora Luz Stella Chaverra Bedoya. Igualmente, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P., se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Luis Alfredo Alzate Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.361.078 y portador de la T.P. 178.426 del C.S. de la J., para que en lo sucesivo represente a la demandada Luz Stella Chaverra Bedoya en el proceso de la referencia de acuerdo con el poder conferido (Cfr. Archivo 30).

Se advierte que surtido el término de traslado de la demanda se procederá conforme corresponda.

**NOTIFÍQUESE
ALVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

2

**Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94abe865b39ee8bb652a872a3034660e3fdd73b41305c3b413703c3ba2627d55**

Documento generado en 29/08/2022 12:23:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**